

**LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y
Humanidades, Asunción, Paraguay**

ISSN en línea: 2789-3855, 2026

La Ética como Factor Identitario en el Ejercicio de la Profesión de Abogado

Ethics as an Identifying Factor in the Practice of Law

Noé Alejandro Villarreal Alberola

noe.villarreal@up.ac.pa

<https://orcid.org/0009-0004-4837-9053>

Universidad de Panamá

Panamá – Panamá

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v7i1.5435>


Redilat
Red de Investigadores
Latinoamericanos



Revista Latinoamericana de
Ciencias Sociales y Humanidades

Artículo recibido: 28 de octubre de 2025.
Aceptado para publicación: 05 de marzo de 2026.
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

VOLUMEN VII

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v7i1.5435>

La Ética como Factor Identitario en el Ejercicio de la Profesión de Abogado

Ethics as an Identifying Factor in the Practice of Law

Noé Alejandro Villarreal Alberola

noe.villarreal@up.ac.pa

<https://orcid.org/0009-0004-4837-9053>

Universidad de Panamá

Panamá – Panamá

Artículo recibido: 28 de octubre de 2025. Aceptado para publicación: 05 de marzo de 2026.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

El objetivo general de la investigación fue explorar la ética como factor de identidad en el ejercicio de la profesión de abogado/a, identificando elementos que fortalezcan una práctica digna, de confianza social. Así, se revisó la relación ética–justicia en la relación pública, la incidencia de las redes sociales y la publicidad sobre el ejercicio del derecho, el alcance del secreto profesional como deber, el papel de la educación superior y la actualización jurídica en la formación del jurista. Desde la perspectiva metodológica, se siguió un enfoque cualitativo no experimental mediante revisión sistemática con PRISMA, para lo cual la búsqueda se llevó a cabo en Scielo, Redalyc, Dialnet, Google Scholar y Scopus, estimándose hasta 2021–2025 e incluyendo operadores booleanos sobre ética profesional, deontología, secreto profesional, redes sociales, publicidad, educación jurídica, globalización e identidad profesional. Se aceptaron aquellos que estuviesen en español, con texto completo, relevantes para Hispanoamérica y Panamá; se descartaron los documentos anteriores a 2021; los que no tengan texto completo; y los de opinión. En cuanto al resultado central, se evidenció que la ética se constituye como identidad cuando ella se expresa en estándares verificables: integridad de la justicia (eficacia, imparcialidad, transparencia); prudencia comunicacional digital y secreto profesional como garantía del derecho de defensa. En suma, la sostenibilidad de la abogacía requiere de prácticas éticas demostrables, autorregulación efectiva y una formación continua crítica. La evidencia se fue sistematizando en una matriz comparativa para contrastar teorías, diseños y aportes normativos, convirtiéndose en una síntesis narrativa. La conclusión reitera que la ética aplicada se encuentra disuelta cuando se erosiona los cimientos de la abogacía, esto es, la propia legitimidad de la justicia.

Palabras clave: concepto moral, valores morales, jurista, enseñanza jurídica, diferencia individual

Abstract

The overall objective of this research was to explore ethics as a factor of identity in the practice of law, identifying elements that strengthen a dignified practice based on social trust. Thus, the study examined the relationship between ethics and justice in public relationships, the impact of social media and advertising on the practice of law, the scope of professional secrecy as a duty, and the role of higher education and continuing legal education in the training of lawyers. Methodologically, a non-experimental qualitative approach was used, employing a systematic review with PRISMA. The search was conducted in SciELO, Redalyc, Dialnet, Google Scholar, and Scopus, covering the period from 2021 to 2025 and including Boolean operators for professional ethics, deontology, professional secrecy,

social media, advertising, legal education, globalization, and professional identity. Only documents in Spanish with full text and relevant to Latin America and Panama were accepted; documents published before 2021, those without full text, and opinion pieces were excluded. Regarding the central finding, it was evident that ethics becomes an identity when it is expressed in verifiable standards: integrity of justice (effectiveness, impartiality, transparency); digital communication prudence; and professional secrecy as a guarantee of the right to defense. In short, the sustainability of the legal profession requires demonstrable ethical practices, effective self-regulation, and ongoing critical training. The evidence was systematized in a comparative matrix to contrast theories, designs, and normative contributions, becoming a narrative synthesis. The conclusion reiterates that applied ethics is dissolved when foundations of lawyering erodes; that is, when the very legitimacy of justice is undermined.

Keywords: moral concept, moral values, jurist, legal education, individual difference

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons. 

Cómo citar: Villarreal Alberola, N. A. (2026). La Ética como Factor Identitario en el Ejercicio de la Profesión de Abogado. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 7 (1), 2324 – 2337. <https://doi.org/10.56712/latam.v7i1.5435>

INTRODUCCIÓN

La práctica de la abogacía encuentra hoy presiones sin antecedentes, generadas por los cambios sociales, tecnológicos y comunicacionales que transforman la confianza pública y las modalidades de la prestación del servicio profesional legal. En este contexto, la ética se convierte en el elemento que configura la identidad que sustenta la dignidad profesional, guía la voluntad del jurista y contribuye a la sostenibilidad del sistema de justicia. La práctica, así entendida como referente social de valoración y distinción, exige coherencia entre saber jurídico y rectitud en la actuación profesional para poder defender derechos y libertades con transparencia. El trabajo de investigación pretende definir su alcance y pertinencia en la práctica de la cotidianidad panameña.

La literatura revisada muestra que la ética profesional se mueve como núcleo regulador del obrar del abogado y la condición para que la confianza social depositada en su prestigio se conserve. Se reconoce a la ética-derecho una relación que no se encuentra siempre alineada: aunque se vivan momentos históricos en el que, lo legal sea opuesto a lo correcto, mostrando las tensiones conceptuales que se dan entre ellas. Por otra parte, se hace hincapié en el hecho de que las áreas que están emergiendo (como por ejemplo la especialidad del bioderecho) exigen el ir integrando los principios bioéticos y el acatamiento de la autonomía de la voluntad para ir reforzando criterios de prudencia que se traduzcan a la hora de decidir con potencial impacto humano. La existencia de los antecedentes guía el estudio de cómo se da el proceso de construcción de la reputación y la legitimidad del jurista en el seno de la región.

A pesar de los códigos deontológicos existentes, subsisten actitudes que van erosionando la identidad profesional: la desmedida exposición de causas en las redes sociales, la publicidad exacerbada, la escasa comprensión del secreto profesional. Prácticas que no hacen más que ser llevadas a cabo producto de la inexistencia de regulación de la conexión con la red y por la llegada masiva de oferta académica que puede llegar a tener su representación en la pérdida de prestigio del colectivo y la debilidad de la administración de justicia. La cuestión de investigación se encuentra en investigar de qué modo la ética puede ser una marca identitaria de la que se sirva el colectivo y el trabajo de la abogacía para, por un lado, establecer confianza pública y, por otro, para poder alcanzar la sostenibilidad de la profesión de abogado/a, sin dejar de lado, la fuerza de la tensión entre lo que es el mercado y lo que es la vocación de la profesión pública.

Por tanto, como objetivo general se estableció investigar la ética como factor identitario en el ejercicio de la profesión del abogado/a identificando aquellos elementos constitutivos que refuercen una práctica digna y socialmente fiable. Como objetivos específicos tenemos: (1) examinar la identificación entre ética y justicia en el ámbito de la función pública; (2) examinar y valorar el impacto de las redes sociales y de la publicidad en la función pública; (3) afinar el alcance del secreto profesional como deber de confidencialidad; y (4) analizar el papel de la educación superior y de la actualización de la materia en la formación del jurista.

Se exponen argumentos a favor de la autorregulación institucional y ética. Las preguntas de investigación versan sobre: ¿cuáles respuestas éticas sostienen el mantenimiento de la identidad profesional del abogado en un contexto de cambios sociales, culturales y tecnológicos?; ¿qué impacto tienen las redes sociales, la publicidad y la transparencia en el ejercicio profesional?; ¿qué impacto tiene el secreto profesional, asumiendo que es un deber que persiste al cumplirse la relación, sobre el acceso a la justicia y el derecho de defensa?; ¿cuál es la contribución de la educación jurídica, el pensamiento crítico y la multidisciplinariedad para reivindicar la identidad profesional del gremio?

METODOLOGÍA

De inicio, la investigación asumió un enfoque no experimental y de diseño cualitativo, orientado a la recolección, clasificación y análisis de literatura científica sin manipulación de variables. Se realizó una revisión sistemática siguiendo el método PRISMA con el objetivo de garantizar una búsqueda exhaustiva, transparente y reproducible de los estudios significativos sobre la ética como factor de identidad en el ejercicio de la profesión de abogado. Se llevó a cabo una búsqueda en bases y repositorios académicos tales como Scielo, Redalyc, Dialnet, Google Scholar y Scopus restringiendo el periodo al intervalo entre 2021 y 2025. La estrategia de búsqueda se desarrolló con términos complejos mediante operadores booleanos such as “ética profesional” AND “abogacía”, “deontología” AND “secretos profesionales”, “redes sociales” AND “confianza pública”, “publicidad” AND “servicios jurídicos”, “educación jurídica” AND “identidad profesional” o “globalización” AND “profesión legal”.

Los criterios de selección de las fuentes, se tomaron como criterios de inclusión y exclusión. Se adoptaron artículos originales, revisiones, tesis, y fuentes normativas pertinentes en el idioma español, que versaran sobre Hispanoamérica o que fuesen directamente aplicables a Hispanoamérica y Panamá. Las publicaciones que se incluyeron trataban explícitamente la ética y la administración de justicia, la confianza pública en el comportamiento referente a entornos digitales, el secreto profesional y la confidencialidad, la publicidad de servicios jurídicos, la profesionalización en entornos globalizados, o la educación en los fundamentos de la abogacía. Se excluyeron documentos anteriores a 2021, materiales sin texto completo, artículos de divulgación o de opinión, y estudios que no tuviesen vínculo con la práctica profesional del derecho, ni un sustento de tipo metodológico.

Por último, los estudios seleccionados fueron sometidos a una lectura crítica y a un proceso sistemático de extracción de información. Se registraron las variables pertinentes para el estudio: enfoque teórico tanto en el país de origen como en la selección, diseño metodológico, objeto de análisis, principales hallazgos, conclusiones y aportes para la comprensión de la ética como sustento de la identidad del grupo. Para organizar y contrastar la evidencia, se hizo una matriz de análisis que permitía establecer tendencias, explicitar similitudes y contrastar diferencias entre las investigaciones, al tiempo que se indagaba la consistencia de la argumentación y la calidad de la metodología (claridad en los resultados, coherencia interna y pertinencia). Con base en esta matriz se elaboró la síntesis narrativa comparativa que permite conectar la evidencia existente y asociarla de forma rigurosa, en relación a las conclusiones y a las líneas de fortalecimiento ético-profesionales, aplicables a la abogacía panameña.

DESARROLLO

Correspondencia entre ética y justicia

La correspondencia entre ética y justicia comienza con una premisa fundamental del constitucionalismo contemporáneo: que el Estado, entendido como organización con efectos orientados hacia el bien común, debe ser capaz de administrar justicia conforme a criterios de igualdad, dignidad humana y no discriminación. La legitimidad del poder público reside precisamente en la capacidad que este tiene de resolver conflictos con imparcialidad, eficacia y oportunamente (Magoja, 2022). Por tal razón, la ética se comporta como parámetro normativo para que la decisión pública no sacrifique la legalidad formal y se conserve un contenido material de justicia.

En el orden constitucional, la correspondencia entre ética y justicia comporta, además, la responsabilidad que tanto los ciudadanos como las instituciones tenemos de conocer el trasfondo de los derechos y que los pronunciamientos definitivos en referidos a la constitucionalidad que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia emiten son ineludibles. La ética del Estado de derecho obliga al acatamiento de la cosa juzgada constitucional, pues garantiza estabilidad, previsibilidad y control del

poder. Además, requiere de una comprensión del fundamento de las decisiones, ya que la tutela efectiva de los derechos resulta más robusta cuando la ciudadanía reconoce la razonabilidad que ampara la interpretación constitucional.

Los principios que identifican la administración de justicia (ininterrumpida, expedita y gratuita) manifiestan per se, exigencias éticas de organización y de servicio público, pero su eficacia se diluye cuando la gestión jurisdiccional carece de transparencia comprobable (Zapatero Gómez, 2024). En esa misma línea, la integración del principio de transparencia y de rendición de cuentas en el nivel constitucional, potenciaría la legitimidad del sistema, evitando perder el control sobre el desempeño, los tiempos, los criterios de gestión y el uso de recursos, sin menoscabar la independencia judicial.

La relación ética-justicia se relaciona también con la identidad social de los operadores jurídicos: la identidad del sujeto es un compuesto de rasgos diferenciadores y la identidad gremial se forja desde los valores compartidos relativos a los comportamientos deseables. La teoría de la identidad social expone que la pertenencia se establece mediante categorización, identificación y comparación, etapas que articulan un "nosotros" que, a su vez, consagra un sistema normativo distinto (Gili, 2022). En esa lógica, la ética se comporta como rasgo de identidad del colectivo: establece formas de profesionalidad que resultan compatibles con la dignidad de la función y favorece consensos que salvan la confianza pública.

Las redes sociales y la confianza pública

Las redes sociales constituyen un canal de incidencia pública que amplifica opiniones y controversia social. La falta de regulación efectiva del uso de las redes sociales, junto a una interpretación muy extensiva del derecho a la libertad de expresión, han propiciado desbordes que tienen inmediatas y directas consecuencias para la práctica profesional. El ejercicio de la abogacía demanda, en el contexto de lo digital, un estándar de autocontención: la libertad comunicativa no resulta sinónimo de exonerar al principio de prudencia, ni autoriza a llevar adelante conductas que lesionen los derechos de terceros, ni mucho menos que comprometan la función social del abogado.

Hay muchos riesgos, haciendo referencia a la divulgación de los asuntos que se confían por parte de los particulares, pues, la exposición de las causas, incluso de manera parcialmente informada o insistente, puede desembocar en la identificación del cliente o del conflicto interpretado con los intereses legítimos en la sombra de la exposición, acto que no concuerda para nada con uno de los cimientos de la profesión, que es el de la confianza pública (Rosales & Téllez, 2023). Esta confianza pública se ha de entender como la creencia social que se ha creado en el profesional del derecho, fruto del prestigio profesional, es decir, que tiene su origen en el buen nombre que se acaba de construir a partir de la competencia, la rectitud y la discreción. La causa jurídica no es objeto de comercio; no es un anuncio comercial, es un conflicto humano y jurídico que de por sí, exige reserva.

La discreción, cuando se emiten conceptos sobre las cuestiones encomendadas, no es un simple gesto superfluo sino que resulta ser la condición de posibilidad para que la calidad del servicio esté presente en tal ámbito y para que la dignidad de las personas involucradas se respete. La conducta profesional en las redes sociales en el contexto panameño debe ser complementada con los deberes deontológicos, en especial con la reserva que exige el secreto profesional y el deber de confidencialidad. La comunicación debe ir dirigida a la educación jurídica, a la divulgación de criterios generales y el reforzamiento de la cultura constitucional sin caer en la tendencia de convertir dimensiones del caso concreto en espectáculo. La reputación profesional se refuerza cuando la comunicación es formativa, responsable y compatible con la confianza que en ella depositan el cliente y la sociedad.

El secreto profesional

El secreto profesional es garantía estructural del derecho de defensa y del acceso a la justicia como principio general mencionado, no una mera regla del silencio. La razón de ser de esta obligación del abogado se centra en proteger dicha confidencialidad necesaria para que el cliente pueda relatar hechos, estrategias o situaciones sin miedo alguno a que sean divulgadas o a ser coaccionadas por el abogado. En determinados supuestos, la naturaleza del asunto que se le haya encomendado al abogado puede entrar en contradicción con sus propias convicciones éticas (personales), llegando a la motivación de la denegación del encargo, pero ello no le libera del deber de ser reservado respecto de la comunicación que pudo saber o conocer.

Para el correcto ejercicio de la profesión deben concurrir dos ejes: la voluntad libre y espontánea de querer representar los intereses privados y la obligación de mantener la confidencialidad incluso después del final del encargo (Benfeld-Escobar, 2024). La confidencialidad no puede depender de la duración del encargo y de la resolución del proceso, sino que ha de quebrarse por la función que se cumple, la de asegurar una defensa material y efectiva. Por ese motivo, el deber de ser reservado se proyecta sobre la comunicación: escrita (documental), verbal o telemática, que es llevada a cabo en el marco de una asesoría jurídica o en el ejercicio de la función de abogado.

No hay que confundir el abogado con la causa que defiende; el intento de equiparar o igualar la defensa técnica con la aprobación moral respecto del hecho o del litigio, distorsiona lo que significa un Estado de derecho y debilita las garantías fundamentales. Así también, el desvelar confidencias por parte de las autoridades o de cualquier otro tercero, ajenas a los límites legales y a los límites deontológicos, perturba el derecho a la defensa, la reserva profesional presenta una línea que hay que respetar ante la obtención de información por vías coercitivas e incluso protege la confianza del ciudadano en el sistema jurídico como modo civilizado de resolución de conflictos.

El artículo 13 del Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado publicado en Gaceta Oficial No. 29.699 de 12 de enero de 2023, define el secreto profesional como deber que persiste incluso tras extinguirse los servicios, se extiende al personal empleado y es irrenunciable salvo que sea consentido por el cliente; además, se admite la divulgación estrictamente necesaria para la defensa del abogado ante alguna acusación por parte del propio cliente. Este tipo de regulación confirma que se trata de una carga ética esencial y su incumplimiento no sólo afecta al cliente, sino que puede desplegar efectos indeseados en el sistema de justicia (Gaceta Oficial No. 29.699, 2023).

La publicidad y la abogacía

La publicidad de los servicios jurídicos debe equilibrar la información que se ofrece al público y la preservación de la dignidad profesional. La imagen social del abogado se va construyendo de conformidad a las actuaciones individuales y como consecuencia de estándares colectivos; de forma tal que las comunicaciones comerciales o promocionales no sólo afectan a quien las emite, sino que afecta al prestigio colectivo. A nivel ético, la publicidad debe evitar cualquier promesa de resultado, comparaciones engañosas, el mensaje de una superioridad sin fundamento o cualquier estrategia que pretenda trivializar el conflicto jurídico.

La percepción que tiene la población puede influir tanto en la confianza de la ciudadanía, al igual que en la credibilidad del sistema de justicia. Cuando se equipara el servicio jurídico a producto o servicio de consumo, se introduce una lógica mercantil que hace tensión con el carácter liberal y social de la profesión (Pérez de la Lastra, 2023). Los servicios jurídicos han de ser presentados como prestaciones profesionales especializadas y responsables, no como mercancía de intercambio. Hablamos por tanto de la transparencia de la información, que exige un relato y presentación clara y diáfana de las áreas

de práctica, que, sobre todo, ofrezca experiencias verificables y que determine restricciones razonables del servicio, sin inducir al error ni explotar vulnerabilidades del público.

El reconocimiento profesional se traduce en reputación, medida y solvencia técnica. La ética publicitaria se expresa en sobriedad; la cual hace referencia a credenciales comprobables, lenguaje respetuoso, ausencia de sensacionalismo y tendencia informativa. En los entornos digitales, esta medida tiene mayor sentido dado que el mecanismo de la viralidad tiende a recompensar la dosis extrema y puede inducir acciones que perjudican la imagen de la Administración de Justicia y la de los operadores jurídicos.

La reacción del público ante el mal uso de la publicidad hacia el profesional y el colectivo en su conjunto es un deterioro de la confianza que la sociedad tiene en la abogacía (Pérez de la Lastra, 2023). Por ello, la fiscalización profesional debe ser robustecida, así como la auto-regulación, mediante jurados relevantes con criterios expeditos y sanciones acordes a las conductas que comprometan la dignidad, la veracidad y el respeto a los derechos. La supervisión deontológica no es censura, sino protección a los usuarios de servicios jurídicos y aseguramiento del valor institucional de la profesión.

La profesionalización/profesión global

La globalización ha intensificado la circulación de normas, prácticas y conflictos y ha ampliado el espacio de actuación del abogado. Simultáneamente, la profesionalización masiva y la proliferación de la oferta educativa en América Latina podrían perjudicar la calidad del servicio jurídico si no existen estándares eficaces de preparación y ética. La protección de la profesión exige asegurar estándares de competencia y de responsabilidad, ya que el impacto social de la profesión de abogado depende del nivel de calidad de éste y de su formalidad.

Las tareas de interpretación y de aplicación del derecho requieren, al mismo tiempo, una buena formación ética (Bermeo, 2023). En un medio interconectado, el abogado puede enfrentarse a problemas en los cuales lo permitido en una jurisdicción puede ser censurable en otra, o donde la necesidad de resultados remunera atajos. La ética profesional sirve como criterio de concordancia y como lengua común en la dirección de decisiones responsables, para evitar conflictos de interés y para sostener la calidad de servicio.

La cooperación internacional seguida de la lucha contra el crimen transnacional o bien la proliferación de convenios o de acuerdos internacionales requieren de habilidades comunicativas, de saberes especializados y sobre todo, de estándares regionales y globales. Ser parte de redes profesionales y gremiales ofrece intercambios de experiencias y la posibilidad para promover buenas prácticas que impacten de forma positiva en la región; pero, para tal integración, hace falta exigirse una claridad de tipo ético al tener que manejar información sensible, una coordinación interinstitucional y una responsabilidad a la hora de representar, sobre todo cuando los efectos de una acción judicial transnacional traspasan las fronteras del propio litigio.

Evidenciar la ética profesional como un componente identitario refuerza la sostenibilidad del oficio en contextos globalizados (Martínez Rojas et al., 2023). La identidad gremial se edifica a partir de una serie de patrones que se puedan comprobar y que nos permitan separar las buenas prácticas de aquellas que no lo son y establecer la confianza de la ciudadanía. En un ámbito jurídico más competitivo e internacionalizado, la ética reputacional se convierte en un activo estratégico: disminuye los riesgos, refinamos el servicio prestado y conservamos la función social de la abogacía garantizadora de derechos.

La educación superior como elemento identificador de la abogacía

La educación superior se constituye en uno de los dedos de construcción de la identidad del abogado. En las universidades son interiorizados los valores, hábitos de argumentación, normas de rigor y actitudes hacia la justicia. La formación jurídica supone más que la mera transmisión de contenidos normativos: requiere la contextualización de la realidad social, económica y cultural lo que depara que el futuro profesional sea consciente del impacto del derecho y se haga cargo de la ética de la responsabilidad en un contexto cambiante.

Las dificultades en la comunicación entre docente y estudiante inciden en la formación del pensamiento crítico. Un modelo pedagógico que esté fuertemente marcado por la preeminencia del profesorado puede agotar el debate reflexionador y simplificar la multiplicidad de razonamientos que caracteriza el derecho. La identidad profesional se acrecienta a partir de un aula donde hay deliberación, discusión de ideas, argumentación responsable y respeto por los diferentes puntos de vista que están contenidos dentro de los límites del derecho.

La conciencia jurídica se va construyendo por medio de los encuentros académicos, que van unificando criterios, ideas y comportamientos que acaban por definir la relación del abogado con la sociedad (Moreno Rojas, 2022). La enseñanza del derecho implica el compromiso con las metodologías activas, la integración de las tecnologías de la información o la superación de la lección magistral como único formato. El principal propósito es el de enseñar competencias: la pesquisa, el análisis de la evidencia, la redacción técnica, la ética de la argumentación y la comprensión de las consecuencias sociales de las decisiones jurídicas.

La investigación jurídica tiene una importancia fundamental en esta identidad: investigar, enseña método, rigor, prudencia interpretativa y responsabilidad por lo que se dice (Moreira & Salgado, 2024). La actualización jurídica permanente, impulsada por las universidades o los espacios de formación continua, impacta de forma directa en la calidad del sistema de justicia, dada la normativa cambiante y la evolución tecnológica. La revisión curricular, la movilidad académica y la interrelación entre docentes y estudiantes ayudan a enriquecer la experiencia formativa y a mejorar el perfil ético-técnico del egresado/a.

La abogacía frente a la multidisciplinariedad

De hecho, la multidisciplinariedad se afianza como condición estructural del derecho contemporáneo. El ordenamiento jurídico asume, de forma creciente, contenidos y problemas que comienzan fuera de las ciencias jurídicas, pero que se devienen en normas, políticas, contratos, litigios y decisiones administrativas. Sin embargo, la identidad profesional del abogado no se diluye cuando se relaciona con otros saberes, sino que cobra fuerza cuando se combinan el análisis técnico-jurídico con la comprensión de los fenómenos sociales, económicos, tecnológicos y humanísticos que determinan los conflictos.

Po lo tanto, la paulatina incorporación de nuevas fronteras, como pueda ser la inteligencia artificial y su impacto en la vida cotidiana, demanda respuestas normativas que no pueden seguir el guion del monólogo disciplinar (Martínez Rojas et al., 2023). Los conflictos de responsabilidad por sistemas automáticos, la protección de datos, los sesgos de los algoritmos, la contratación de tecnología y la evidencia digital obligan a comprender nociones básicas de ingeniería, estadística, ciberseguridad y ética aplicada. La capacidad de entablar conversación con personas expertas permite trasladar a categorías jurídicas operativas la complejidad técnica sin menoscabo de las garantías o la seguridad jurídica.

Sin embargo, la conversación con personas expertas de otros ámbitos ayuda a lograr un mejor encaje de soluciones a fenómenos complejos o problemáticos, dado que, en la práctica, la defensa de derechos requiere la actuación de profesionales de las disciplinas tales como: psicología, contabilidad, ingeniería, medicina, trabajo social, ambientalistas o personas especializadas en el campo del que tratan el asunto en cuestión. Dicho procedimiento favorece la novedad y la calidad del asesoramiento, porque se traduce en una mejora de la precisión de la prueba, en la configuración de las estrategias del caso y en la reducción del error ante decisiones jurídicas que repercuten intensamente en las vidas de las personas.

Las ciencias humanas y sociales ofrecen una respuesta básica para que la justicia pueda ser entendida como un fenómeno de vida en común. La filosofía reafirma el sentido de justicia, equidad y razonabilidad; la psicología ofrece contribuciones para entender conducta, motivaciones y dinámicas sociales que son válidas durante la negociación y el litigio en general; y la economía aporta conocimiento sobre el nuevo impacto normativo en los mercados, la forma de incentivar y la distribución. El intercambio de disciplinas no atomiza la identidad de la abogacía, todo lo contrario, ello fortalece una práctica cualificada frente a los desafíos contemporáneos, capaz de ofrecer respuestas globales y técnicamente implicadas.

La abogacía frente al Estado

La abogacía, en los Estados de derecho, ocupará una función institucional de primer orden ya que será el contrapeso técnico del poder público y a su vez, una de las garantías prácticas de derechos y libertades. Ninguna autoridad debe estar por encima de la ley y la transparencia e igualdad permite que la acción pública sea más legítima. La actividad del profesional del derecho, particularmente en la materia judicial de control, la defensa de garantías y la revisión de actos de los poderes públicos, contribuye para que la administración pública se circunscriba a los límites que le marcan la Ley y la Constitución.

Sin embargo, para la gestión pública, la abogacía puede ser vista equivocadamente como una especie de obstáculo para la administración pública ya que lo que la abogacía pretende es precisamente exigir la legalidad, el suficiente nivel motivacional y la exigencia del debido proceso de garantía. La norma no es una cuestión de juego formal: estructura la interpretación y la aplicación de normas determinadas por un uso de la justicia históricamente construida (Garza, 2023). La práctica del derecho muestra que el derecho también es expresión de correlaciones de poder político y puede llegar a incorporar desigualdades, razón por la cual, la defensa técnica visibiliza arbitrariedades, deja huella en la normativa y busca corregir el desvío de la interpretación y la aplicación de la normativa a través de medios de revisión, acción constitucional o litigio estratégico.

El derecho, como resultado político y social, puede distanciarse de las necesidades reales de las mayorías, si no hay participación en la política pública y control institucional efectivo. En esa línea se hace necesario plantear el papel del Estado a partir de las propuestas políticas y educativas que puedan dar lugar a un nuevo pacto social y jurídico para la reducción de desigualdades. La abogacía garantiza este propósito a través de asesoría comunitaria, incidencia normativa, la formulación de argumentos de derecho o la construcción de criterios interpretativos que garanticen la tutela judicial efectiva.

La sostenibilidad del ejercicio profesional del derecho ante el Estado también se relaciona y no debe pasarse por alto con riesgos internos de masificación, mercantilización y el debilitamiento de los estándares deontológicos. La profesión liberal no debe sucumbir a la lógica de mercado que logre establecer intereses individuales por encima de la función social del derecho. La infracción de las normas o estándares deontológicos puede generar consecuentemente efectos disciplinarios, además de afectar derechos de terceros y derechos propios como los de defensa, de debido proceso o la dignidad. Es por eso que la formación continua y la divulgación ética en los espacios de formación han

de querer modificar la responsabilidad profesional en el sentido de internalizarla y no sólo generar miedo al uso de la sanción, manteniendo la confianza social como el capital colectivo irrenunciable.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Las discrepancias de los resultados manifiestan una convergencia estable entre ética y justicia, y entre ética y legitimidad institucional, dado que los resultados de la revisión indican que la administración de justicia solo hace valer su fuerza cuando garantiza una igualdad, una dignidad humana y establece, al fin de cuentas, un sentido de equidad y no discriminación. En función de ello, estamos indicando que la eficacia, la imparcialidad y la oportunidad constituyen criterios funcionales que permiten explicar el porqué de lo determinado de que la ética no es solo un discurso moral, sino que, a su vez, se traduce en un parámetro normativo que previene que la legalidad formal expulse el contenido material de la justicia. Este resultado matiza la idea de que la legitimidad estatal es el resultado de la resolución eficaz de conflictos (Magoja, 2022).

Por otro lado, los resultados también muestran que la correspondencia entre ética y justicia se robustece si la ciudadanía conoce los derechos y sabe que las declaraciones de constitucionalidad son definitivas. La cosa juzgada constitucional se ratifica como un mecanismo de control del poder y de estabilidad y la discusión permite inferir que su legitimidad de estado depende, como es obvio de la inteligibilidad social de la fundamentación judicial. En otras palabras, la obediencia a la decisión final se sostiene o ampara más cuando la argumentación judicial se acoge a criterios que son razonables y coherentes con la tutela efectiva, ahí es donde la previsibilidad y la confianza institucional pueden consolidarse.

En el ámbito de gestión jurisdiccional, la revisión da como resultado crítico que los principios de justicia ininterrumpida, expedita y gratuita quedan devaluados cuando la transparencia comprobable no acompaña, de forma oportuna, la implementación de los resultados. La discusión deja entrever que la rendición de cuentas toca el puente sobre la eficiencia y la legitimidad: es capaz de imponer control sobre los tiempos, el desempeño, y los recursos sin menoscabo de la independencia. Este hallazgo permite poner de manifiesto que la transparencia no constituye un aspecto accesorio, todo lo contrario, representa una de las piezas que componen la ética pública y que solidifica la confianza de los ciudadanos hacia la justicia, más aún en aquellos sistemas que muestran una mayor presión de las demandas de integridad pública (Zapatero Gómez, 2024).

Respecto al ejercicio profesional, los resultados corroboran que el ecosistema digital tensiona la ética de la abogacía por la falta de regulación de la actividad y por las prácticas comunicacionales de alto riesgo, en particular la divulgación de las causas. La discusión asegura que la divulgación de los temas confiados perjudica la confianza pública entendida como la creencia social que se fundamenta en el buen nombre, la competencia y la discreción. De manera correlativa se reitera que la reserva (el secreto profesional y la confidencialidad) sirve a la vez de condición de calidad profesional y de respeto a los derechos de las personas intervinientes, para no convertir el conflicto de derecho en mercancía o en espectáculo (Rosales & Téllez, 2023).

Finalmente, la revisión consolida como resultado transversal que la ética puede adquirir una densidad institucional cuando la ética es incorporada como estándar normativo y como proceso formador: secreto profesional como deber constante, publicidad sobria y sin mercantilización y formación universitaria orientada hacia el pensamiento crítico, la investigación y la actualización. La discusión convalida que la profesionalización en contextos globalizados requiere de una "ética reputacional" que mitiga riesgos y garantiza la coherencia interjurisdiccional, mientras que la multidisciplinariedad aparece como condición de ejecución competente ante las nuevas fronteras tecnológicas. En conjunto, estos resultados sostienen que la identidad gremial debería ser desarrollada con indicadores verificables y formación continua (Gaceta Oficial N° 29.699, 2023; Bermeo, 2023).

CONCLUSIÓN

En primera instancia, la ética que se incorpora a la administración de justicia da valor a la legitimidad estatal: exigencias de condiciones de igualdad, dignidad humana y no-comportamientos discriminatorios evitan que la legalidad formal desprovea la materialidad de la justicia, de la que deben estar correctamente nutridas las decisiones que emanan de la cultura pública y de la cultura jurisdiccional.

Por otro lado, la rendición de cuentas y la transparencia son la movilización de la confianza institucional y un control de tiempos, de actuaciones y de recursos que los garanticen, porque ello no afecta la independencia judicial, más bien, la reafirma con los principios de justicia ininterrumpida, expedita y gratuita.

En efecto, el exceso de exposición en redes sociales por los abogados pone en crisis la confianza pública, sobre todo cuando se comienzan a divulgar causas o elementos fácilmente identificables; la prudencia comunicacional y la divulgación educativa general son condiciones necesarias para preservar la dignidad profesional.

No obstante, la obligación del secreto profesional es un deber estructural del derecho de defensa y del acceso a la justicia, que va más allá del periodo de la relación profesional, lleva a impedir la coacción informativa de manera ilegítima y proteger las comunicaciones realizadas en el contexto de la asesoría.

De hecho, la profesionalización en contextos globalizados y multidisciplinarios requiere de la formación ética continua y la educación superior crítica e investigativa porque se debe compatibilizar la innovación, los estándares internacionales y la responsabilidad profesional, constituyendo una identidad de la corporación verificable y socialmente confiable.

REFERENCIAS

Álamos-Gómez, J., Montes Anguita, R., & Montes Anguita, R. (2022). Creatividad y aprendizaje colaborativo en educación secundaria: Una experiencia didáctica en el aula de Música. *Revista mexicana de investigación educativa*, 27(92), 155-183.

Benfeld-Escobar, J. S. (2024). EL SECRETO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS EN CHILE Y EL LAVADO DE ACTIVOS: REGULACIÓN APLICABLE. *Revista de derecho (Concepción)*, 92(256), 31-49. <https://doi.org/10.29393/rd256-2spjb10002>

Bermeo Valderrama, M. F. (2023). La necesidad de la formación ética de los jueces para la garantía del derecho al acceso a la administración de justicia [Universidad de Antioquia]. <https://hdl.handle.net/10495/38159>

Dahiana Belén, J. B., & Rosa Mercedes, V. C. (2024). El Aprendizaje Colaborativo y su Impacto en la Educación Inclusiva de los Estudiantes del Noveno Año EGB de la Escuela de Educación Básica Isabel La Católica y Noveno Año de EGB de la Unidad Educativa Juan E Verdesoto de la Parraquia Camilo Ponce Enríquez del Cantón Período Académico 2024-2025 [bachelorThesis, Universidad Técnica de Babahoyo]. <http://dspace.utb.edu.ec/handle/49000/17504>

De Gracia Ch., N. A. (2024). El aprendizaje colaborativo como estrategia didáctica en ambientes virtuales para el logro de aprendizajes significativo. *Revista Saberes APUDEP*, 7(1), 106-128.

Garza Onofre, J. J. (2023). Acción social y ejercicio de la abogacía en las democracias constitucionales: Algunas reflexiones y dos ejemplos para tener en cuenta. *Oñati Socio-Legal Series*, 13(3), 797-823. (España, Internacional). <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1379>

Gili, M. L. (2022). ÉTICA Y CULTURA. UNA CUESTIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y ÉTICA. *Cultura en Red*, 12(1), 11-37.

González Vásquez, K. J. (2021). Niveles de sensibilización, actitudes y conocimientos de los docentes del sistema regular acerca de la normativa de la educación inclusiva en panamá y su atención psicoeducativa [Universidad de Panamá]. <https://up-rid.up.ac.pa/4156/>

Guerrero López, K. A., & Santos Caballero, G. (2024). Aprendizaje cooperativo y principios del DUA para promover la educación inclusiva desde el rol del docente [Universidad El Bosque]. <https://repositorio.unbosque.edu.co/items/2e51102f-e253-4c0c-80cc-e4cdd21076ec>

Magoja, E. (2022). La justicia natural y la lealtad al legislador en la teoría de la equidad de Aristóteles. *Revista Jurídica Austral*, 3(1), 159-182. <https://doi.org/10.26422/RJA.2022.0301.mag>

Martínez Rojas, N., Pagote Vera, D. P., Rodríguez Castaño, L. A., Vásquez Correal, S., Soto Cruz, O. S., & Medina Murcia, L. M. (2023). Ética del Abogado [Universidad Católica de Colombia]. <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/0fa671dc-095a-4eab-84bc-8c4bdbbc6240/content>

Mora Granados, A. Y., Retana Alvarado, D. A., & Segura Castillo, M. A. (2021). La Botánica en estudiantes de Secundaria: Una experiencia inclusiva de aprendizaje cooperativo a partir de sus intereses y habilidades sociales. *Revista de Educación En Biología*, 24(1), 70-86.

Moreira Aguayo, K., & Salgado Pinto, F. (2024). Importancia de la investigación jurídica para los profesionales del derecho en Ecuador. *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS*, 6(3), 250-264. <https://doi.org/10.59169/pentaciencias.v6i3.1098>

Moreno Rojas, C. J. (2022). ¿Por qué los abogados somos como somos? Un análisis del comportamiento social de los abogados desde el derecho, la sociología y la educación jurídica. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 9(2), 153-167. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2022.65254>

Pérez de la Lastra Gómez, G. J. (2023). La abogacía y sus principios deontológicos. <https://repositorio.unican.es/xmlui/handle/10902/30304>

Perlado Lamo de Espinosa, I., Torrego Seijo, J. C., & Muñoz Martínez, Y. (2021). Habilidades Sociales y Aprendizaje Cooperativo en la Inclusión de Estudiantes con Necesidades Educativas Específicas. *Revista Brasileira de Educação Especial*, 27, e0066. <https://doi.org/10.1590/1980-54702021v27e0066>

Rosales García, C. M., & Téllez Ortega, J. L. (2023). Los jueces y las redes sociales. *Revista Derecho Público Iberoamericano*, (23), 59-104.

Zapatero Gómez, J. (2024). Principios relativos al marco deontológico de actuación de los funcionarios de la administración de justicia. *RESPUESTAS A LA CORRUPCIÓN TRANSNACIONAL DESDE EL DERECHO ADMINISTRATIVO- Tirant Lo Blanch*, 55-84.

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons 